Hijo Biológico: Reconocimiento de hijo.

¿En qué consiste?

El acto de Reconocimiento resulta:
De la declaración formulada ante el oficial público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de inscribirse el nacimiento o posteriormente.

De una declaración realizada en instrumento público o privado debidamente reconocido.

De las disposiciones contenidas en actos de última voluntad, aunque el reconocimiento se efectuara en forma incidental.
Advertencia:
Reconocer a una persona, sabiendo que no es su hijo biológico, es un acto ilegítimo y violatorio de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (incluida en la Constitución de la Nación Argentina- t.o. Año 1994), con posibles sanciones penales o civiles, conforme el perjuicio que se cause al hijo o al padre o madre biológicos.

¿Qué necesito para realizarlo?

- DNI o LE o LC del reconociente.
- Para el varón: Tener 13 años cumplidos.
- Acta de nacimiento del hijo

¿Cúanto cuesta?

Gratuito.

¿Dónde se realiza?

En oficinas del Registro Civil o Juzgado Comunal de la provincia de Santa Fe, o cualquier oficina de Registro Civil del país.
Horario de Atención al Público: días hábiles de 7.30 a 12.30 hs.

CORONAVIRUS

Debido a la situación de emergencia sanitaria nos encontramos trabajando con atención mediante turnos. A efectos de cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades, **es importante que no se concurra a las oficinas sin un turno acordado previamente.**

Santa Fe: San Luis 2950 - WhatsApp 3425672009 o por correo electrónico a rcnacimientossfe@santafe.gov.a
Rosario: Salta 2752 - Teléfono 0341 4724580 o por correo electrónico a rcnacimientoros@santafe.gov.ar
Otras localidades: Consulte en la Oficina del Registro Civil y/o Juzgado Comunitario correspondiente.

Tramites relacionados:

Partidas de Nacimientos, Matrimonios y/o Defunciones: Solicitud de Partidas
Partidas de Nacimientos, Matrimonios y/o Defunciones: Solicitud por correo postal
Partidas de nacimientos: Solicitud web de partidas digitalizadas